



Radicado: D 2023070001969

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se concede un encargo de directivo docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto Nacional 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.*

El Decreto Nacional 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* Por el Decreto número 2021070002921 del 11/08/2021, la Secretaria de Educación de Antioquia, encargó a la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Idiomas – Especialista en Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Nariño, en reemplazo del señor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.362.833**, quien pasó a otro municipio; la señora **VILLEGAS GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente. Asimismo, en consecuencia de lo anterior, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, al señor **MARTÍN ADOLFO SIERRA ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.305**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, mientras dure el encargo de la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**.

* La señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, con cédula **21.872.272**, presenta incapacidad médica (enfermedad común), expedido por Summimedical S.A.S., desde la fecha 11/11/2022 hasta el 09/05/2023 y con anotación de prorrogas continuas.

* Conforme a las disposiciones transcritas en el Decreto Nacional 449 de 2022 o el acto administrativo que lo derogue y sustituya, quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes enumerados en su artículo 11, percibirá una asignación mensual adicional, la cual se tendrá en cuenta para el salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

* En consecuencia de la novedad de incapacidad, la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.872.272**, no está ejerciendo las funciones correspondientes al cargo como Directivo docente – Rectora, razón por la cual se encargará a **SONIA PATRICIA ZULUAGA HERRERA**, identificada con cédula **1.036.838.752**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Administración de la informática Educativa, quien ejerce el cargo en propiedad de docente de aula en básica primaria, código del cargo 11470, escalafón 2BE, población mayoritaria, en el Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Nariño.

La señora docente **SONIA PATRICIA ZULUAGA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.838.752**, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 y 126 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de directivo docente Rector en encargo, en reemplazo de la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, hasta tanto persista la novedad de su incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en calidad de Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en vacante temporal a **SONIA PATRICIA ZULUAGA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.838.752**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Administración de la informática Educativa, para la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Nariño, cargo N° 227 en reemplazo de la directiva docente Rectora (E) **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.872.272**, desde la notificación del presente acto administrativo y hasta el 09/05/2023 o las prórrogas continuas de las incapacidades que le sobrevengan a la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **MARTÍN ADOLFO SIERRA ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.305**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, continúa su provisionalidad, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, mientras dure el encargo de la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**; según lo expuesto en la parte motiva.

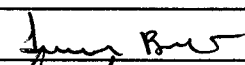
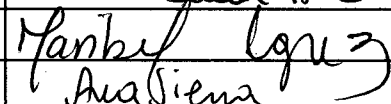
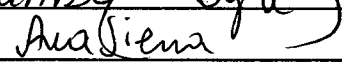
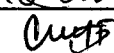
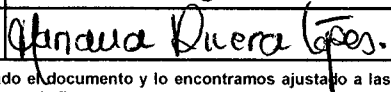
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Bernal Villegas- Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25.4.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López Auxiliar Administrativa		25/04/23.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.